



**RESOLUCIÓN No. 10
(28 de mayo de 2003)**

Por medio de la cual se actualizan los valores de matrícula y otros derechos pecuniarios diferentes a la misma, en la Fundación Universitaria Luis Amigó para el semestre II de 2003.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en cumplimiento de delegación conferida por el Consejo Superior, con fundamento en el parágrafo del artículo 22 del Estatuto General,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer por concepto de matrícula semestral para los programas de la Facultad de Educación, modalidad a Distancia, los siguientes valores:

Alumnos que iniciaron en 2002, valor matrícula: \$685.000 pesos
Alumnos nuevos que se matriculen durante el 2003: valor crédito \$60.000

PARÁGRAFO. El valor de la matrícula incluye las guías y los módulos y/o CD.

ARTÍCULO 2º. La matrícula para Administración de Empresas y Desarrollo Familiar, modalidad a Distancia, tendrá los siguientes valores:

	MATRÍCULA 2003
Todos los niveles	\$880.000

ARTÍCULO 3º. Establecer, por concepto de matrícula semestral para educación Semipresencial durante el año 2003, los siguientes valores:

LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA Y LICENCIATURA EN ED. BÁSICA

	MATRÍCULA 2003	AJUSTE
Todos los niveles	\$554.500	7%

LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

Todos los niveles	\$596.500	7%
-------------------	-----------	----

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ECONOMÍA Y DESARROLLO FAMILIAR

Todos los niveles	\$769.800	7%
-------------------	-----------	----



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

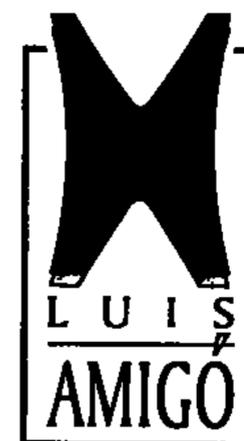
PARÁGRAFO 1º. Cuando un alumno de educación a distancia o semipresencial, adicionalmente, deba cursar la asignatura Inglés o Sistemas en cualquier programa, deberá incrementar la matrícula en **\$3.700** por cada una de las horas del curso que va a realizar.

PARÁGRAFO 2º. El valor de la matrícula de programas semipresenciales corresponde a 150 horas de presencialidad, con excepción de Preescolar que tiene 160 horas. En caso de aumentar o disminuir las horas, la matrícula aumentará o disminuirá en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º. Las matrículas de las cohortes que inicien en las Cunas (Comunidades Universitarias Amigonianas) como extensiones, en programas semipresenciales, tendrán un incremento adicional del 15% con el fin de atender gastos de viaje de docentes y administrativos.

ARTÍCULO 4º. Establecer, por concepto de matrícula semestral para los programas de pregrado presenciales, durante el año 2003, con excepción de Ingeniería de Sistemas, Teología y Filosofía y alumnos de Psicología que inicien estudios en el 2º semestre de 2003.

TODOS LOS NIVELES	VALOR MATRÍCULA
Estratos 1,2 y 3	3.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el año 2003
Estrato 4	4.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el año 2003
Estratos 5 y 6	5.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el año 2003
TEOLOGÍA Y FILOSOFÍA tarifa única	\$550.000
INGENIERÍA DE SISTEMAS - PSICOLOGÍA (que inicien en el 2º semestre de 2003)	
Estratos 1,2 y 3	\$72.625 cada crédito
Estrato 4	\$93.375 cada crédito
Estrato 5 y 6	\$114.125 cada crédito



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

PARÁGRAFO 1º. La matrícula de los programas que utilizan laboratorios tendrán un costo adicional semestral, para reposición de los mismos, del 20% de un S.M.M.L.V. para los alumnos que ingresan a la Universidad a partir del 2º semestre de 2003, o proporcional al número de horas o créditos tomados (adicional hora \$166, adicional crédito \$4.150).

PARÁGRAFO 2º. Los alumnos que empezaron pagando 4 S.M.M.L.V en el estrato 4, continuarán cancelando este valor.

PARÁGRAFO 3º. El valor de la matrícula de los programas presenciales aumentará o disminuirá en forma proporcional si el alumno aumenta o disminuye las horas o créditos.

ARTÍCULO 5º. Establecer por concepto de matrícula para los Postgrados que la Fundación Universitaria Luis Amigó ofrece, los siguientes valores para el año de 2003.

Costo semestre Sede y Centros Regionales:	5 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
Costo semestre Cuna:	5.5 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
Costo semestre Nivelatorio Sede y Centros Regionales:	3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
Costo Ciclos Nivelatorios Cunas:	3.5 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

PARÁGRAFO 1º. Los Postgrados que se realicen en los Centros Regionales y sean atendidos desde la Sede Central, tendrán un valor de matrícula idéntico al de las Cunas.

PARÁGRAFO 2º. Los Postgrados cancelarán el 100% con la matrícula. Se podrán financiar con el ICETEX, COOPERAMIGÓ, bancos y cheques postfechados con la Universidad.

PARÁGRAFO 3º. Los posgrados de la Facultad de Educación pagarán el 85% de los valores referenciados

ARTÍCULO 6º. Fijar, por concepto de derechos pecuniarios, los siguientes valores durante el año 2003, respecto de los siguientes servicios o asuntos:



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

CONCEPTO	VALOR
Formulario de Inscripción	\$4.000
Inscripción	\$43.000
Derecho de Grado Público	\$230.000
Derecho de Grado Privado	\$360.000
Validación o Suficiencia	El alumno cancelará el 80% del valor del curso. En ningún caso, inferior a \$55.000 pesos
Prueba de Aptitud	\$21.400
Recuperación final y/o suplementaria	El alumno cancelará un 6% del S.M.M.L.V. por hora de acompañamiento del docente en la recuperación, mínimo dos horas (12% S.M.M.L.V.). El docente con el alumno y el decano o director del programa definirán el número total de horas del evento.
Certificado de Estudio	\$4.000 más \$1.000 por cada nivel
Constancia de Estudio	\$2.000
Certificado de Tesorería	\$2.000
Certificado de Registro del título	\$4.000
Curso Dirigido para postgrado	El 90% de un S.M.M.L.V por asignatura o curso de 30 horas o proporcional a este valor por más o menos horas.
Curso Dirigido para pregrado	El alumno cancelará el valor del curso más un 20%. En ningún caso, inferior a \$74.000 pesos
Curso de Vacaciones	100% matrícula asignatura, curso, núcleo temático o área.
Duplicado diploma	\$36.000
Duplicado de Acta de Grado	\$7.500
Programa de Asignatura (fotocopia valor página)	\$400
Camé o duplicado	\$12.800
Revisión Trabajo de Grado por 2ª. Vez	Horas requeridas del docente (se pagan a \$12.000 hora) más un 10%.
Paz y Salvo por reintegro o traslado de Centro Regional	\$3.600



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 7º. Cuando los pagos se realicen por medio de cheques, y estos no sean cancelados por el banco, acarrearán las siguientes sanciones pecuniarias, conforme a lo prescrito en el Artículo 731 del Código del Comercio:

- a. Por no existir fondos o suficiencia de los mismos, se deberá pagar además el 20% del valor del cheque.
- b. Cuando sea por otras razones, se deberá pagar además el 5% del valor del cheque.

ARTÍCULO 8º. Esta disposición deroga lo que le sea contrario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003)

EL RECTOR


FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ
Rectoría

EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER AGOSTO GÓMEZ
Secretaría General